

## TERCERA VERSIÓN ANTICIPADA DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RMF 2020

Estimados clientes y amigos:

El pasado 30 de junio de 2020 el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) publicó la Tercera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, la cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Recordemos que el 28 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF la RMF para 2020, estableciendo entre otras disposiciones, el plazo en relación con la obligación de habilitar el Buzón Tributario para personas físicas al 30 de abril de 2020 y para personas morales al 31 de marzo de 2020. De igual forma, se estableció de manera opcional la habilitación del Buzón Tributario para aquellas personas físicas que obtuvieran ingresos exclusivamente por sueldos o asimilados a salarios.

Por otro lado, el 12 de mayo 2020 se publicó en el DOF, la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2020, en la cual se amplió el plazo en relación con la obligación de habilitar el buzón tributario, al 30 de noviembre de 2020 para personas físicas y al 30 de septiembre de 2020 para personas morales, permaneciendo su carácter opcional tratándose de personas que perciban ingresos por sueldos o asimilables a salarios.

Ahora bien, mediante esta Tercera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2020 se precisa que la obligación de habilitar el Buzón Tributario continuará siendo aplicable para personas físicas a más tardar el 30 de noviembre de 2020 y para personas morales el 30 de septiembre de 2020, excepto para aquellas personas físicas que obtuvieron ingresos por asimilados a salarios, por un monto en el ejercicio inmediato anterior igual o superior a \$3,000,000, los cuales estarán obligados a habilitar su Buzón Tributario a más tardar el 15 de julio de 2020.

En el caso de personas físicas que únicamente obtengan ingresos por sueldos y salarios, la obligación de habilitar el Buzón Tributario continuará siendo opcional.

Por último, es importante precisar que esta versión anticipada no contempló una prórroga para la presentación del aviso de actualización de socios o accionistas a que se refiere el artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio de la RMF para 2020, tal como algunos sectores empresariales esperaban.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: [consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx).